ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2016
A N T E C E D E N T E S
ICon fecha primero de junio de dos mil quince, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto numero 332 aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha diecinueve de mayo del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 15.
II En el artículo Octavo Transitorio de dicho Decreto se dispuso que "El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa quedará integrado en la fecha en que tomen protesta los Consejeros que designe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce."
III El Artículo Décimo Primero del decreto en mención dispuso que "Los Consejeros del Consejo Estatal Electoral que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que los nuevos Consejeros que designe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral rindan protesta y tomen posesión de sus respectivos cargos, por lo que los acuerdos y demás actos jurídicos que hasta esa fecha apruebe y emita el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa en los términos de la legislación vigente, tendrán plena validez y surtirán todos sus efectos legales."
IV Con fecha quince de julio de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el decreto número 364 por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
V En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social, Quedando registrados como partidos políticos nacionales con los siguientes nombres: Morena, Humanista y Encuentro Social.
Al tenor de los Antecedentes que preceden; y
CONSIDERANDO
1 Que el artículo 41, párrafo 2, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas serán determinadas por la ley

- - "(...)

 La ley garantizará que los partidos políticos estatales y nacionales cuenten de manera equitativa con recursos económicos suficientes para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; establecerá las reglas a que se sujetará dicho financiamiento y garantizará que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento privado tendrá las restricciones y modalidades que establezca la ley, las cuales no podrán ser menores que las fijadas por la legislación federal para los partidos políticos nacionales. También serán regulados en la ley los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus militantes y simpatizantes, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y los criterios para determinar para cada elección los límites máximos a las erogaciones que los partidos políticos puedan realizar para cada una de las precampañas y campañas electorales. ---------

---5.- Que el artículo 15, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa establece que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de sus funciones se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, autoridad en materia electoral autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

- ---9.- Que la Ley General de Partidos Políticos estipula en el artículo 25, párrafo 1, inciso n), que entre las obligaciones de los Partidos Políticos está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados. -------

---Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en lo que no contravengan a la Ley General de Partidos Políticos. --------- Artículo 65. Los partidos políticos deberán integrar un órgano interno responsable de la obtención, contabilización y administración de sus recursos, la presentación de los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación. Este órgano deberá acreditarse ante el ---En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue el ejercicio de la facultad de fiscalización, el Instituto deberá contar con una Comisión que conozca de los asuntos relativos a dicha función. Asimismo deberá contar con una Unidad de Fiscalización, para la recepción, revisión, fiscalización y dictamen de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos. En tal caso, su titular fungirá como Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización. --------A. Del financiamiento público ---------El financiamiento público según su destino se clasifica en: --------- a).-Financiamiento ordinario, que es el que se aplica en el gasto corriente para la realización de las actividades cotidianas de un partido político; y, --------------b).-Financiamiento para campañas electorales, que es el que se aplica en las mismas, con la finalidad de promover las plataformas electorales y obtener el voto de los ciudadanos en los comicios constitucionales. ---------Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes y de campaña electoral, conforme a las reglas siguientes:--------a).- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: --------------1.- El Consejo General, determinará anualmente el monto total que se distribuirá entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, a la fecha de corte del último día del mes de julio de cada año, por el setenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado de Sinaloa;--------2.- El resultado de la operación señalada en el numeral anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la siguiente forma: un veinte por ciento se dividirá por igual entre todos los partidos políticos, el ochenta por ciento restante se dividirá conforme a la votación obtenida por cada partido político en la última elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional;---------3.- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán actualizadas durante la primer quincena del mes de enero de cada año, considerando el incremento que se otorgue al salario mínimo general de la zona económica a la que pertenece el Estado de Sinaloa, y se entregarán en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe junto con la actualización; ---------4.- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, consistentes en actividades de formación ideológica, políticas y de investigaciones académicas y editoriales, y, ------

- ---b).- Para el financiamiento a las campañas electorales, serán aplicables las reglas siguientes: -----

- ---3.-El financiamiento de campaña será distribuido aplicando la regla contenida en el numeral 2 del inciso anterior, de este artículo, y será administrado en su totalidad por los partidos políticos, estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos, y -------

- ---2.- El Consejo General deberá aprobar los montos modificados para todos los partidos políticos incluidos los de nuevo registro a más tardar en la última semana del mes en que haya aprobado el registro de nuevos partidos.

---(...)-----

- ---13.- Que el artículo 65, último párrafo, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, estipula que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como los ayuntamientos, no podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, salvo el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y la misma Ley. --------
- ---14.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su artículo 37, párrafo segundo, dispone que:------

- ---15.- Que el artículo 50, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dispone que entre las causales de pérdida de registro de un Partido Político Estatal está la siguiente:
 - ---"II. Por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación estatal emitida en cualquiera de las elecciones";------
- ---17.- Que en razón de las disposiciones legales señaladas en los Considerandos que anteceden, esta autoridad electoral procederá a determinar los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña de los Partidos Políticos para el año 2016.

Cálculo para determinar los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes ------

- ---20.- Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 65, Apartado A, segundo párrafo, inciso a), numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos se establecerá anualmente, conforme a lo siguiente: se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral con fecha de corte al último día del mes de julio de cada año, por el setenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado de Sinaloa. Dado que, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al treinta y uno

Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel estatal (31 de julio 2014)	Salario Mínimo Diario Vigente para el Estado de Sinaloa en 2016 (SMDVES)	75% SMDVES	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes ¹
Α	В	С	A * C
2,027,167	\$68.28	\$51.21	\$103,811,222.07

RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓNPROPORCIONAL PROCESO ELECTORAL 2013

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "UNIDOS GANAS TÚ"	306,262	33.38%
COALICIÓN "TRANSFORMEMOS SINALOA"	431,694	47.05%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.55%
PARTIDO SINALOENSE	124,276	13.54%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1,601	0.17%
VOTOS NULOS	30,284	3.30%
VOTACIÓN TOTAL	917,513	100%

¹Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN

%	%	%	%
COALICION	PAN	PRD	PT
31	22.6	5.4	3
32	23.2	5.8	3
33	23.8	6.2	3
34	24.4	6.6	3
35	25	7	3

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "UNIDOS GANAS TÚ"	306,262	34.58%
COALICIÓN "TRANSFORMEMOS SINALOA"	431,694	48.74%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.64%
PARTIDO SINALOENSE	124,276	14.03%
VOTACIÓN TOTAL	885,628	100%

---+34.58 Porcentaje Obtenido por la Coalición "Unidos Ganas Tu" ------------------ -3.00Porcentaje que corresponde al Partido del Trabajo ---------= 31.58 Porcentaie a actualizar entre PAN v PRD --------- Partido Acción Nacional------31.00% 24.40% 31.58% Χ 31X 31.58 x 24.40 770.55 Χ 31 Χ 24.86% ---Partido de la Revolución Democrática ------31.00% 6.60% Χ 31.58% = = 31.58 x 6.60 31X 208.43 Χ = 31 Χ 6.72%

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	24.86 %
Partido de la Revolución Democrática	6.72 %
Partido del Trabajo	3.00 %
Total	34.58 %

- ---27.- Que en la Cláusula décimo sexta del Convenio mencionado en el considerando anterior, se establece la forma cómo se distribuirán los votos para los efectos de los artículos 23 Bis, segundo párrafo; y 45, apartado A, segundo párrafo, inciso b), de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, precisando que, del porcentaje de la votación estatal emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se adjudique al Partido Nueva Alianza el 11% (once por ciento), al Partido Verde Ecologista de México, el 5% (cinco por ciento) y el porcentaje restante se adjudique al Partido Revolucionario Institucional.

--- Por lo que la distribución porcentual para los partidos que integraron la Coalición "Trasformemos Sinaloa" queda de la siguiente manera:-----

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Revolucionario Institucional	32.74 %
Partido Verde Ecologista de México	5.00 %
Partido Nueva Alianza	11.00 %
Total	48.74 %

PARTIDO POLÍTICO	CÓMPUTO ESTATAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE R. P.	PORCENTAJE
PAN	220,180	24.86%
PRI	289,994	32.74%
PRD	59,514	6.72%
PT	26,568	3.00%
PVEM	44,281	5.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.64%
NUEVA ALIANZA	97,419	11.00%
SINALOENSE	124,276	14.03%
VOTACIÓN TOTAL	885,628	100.00%

- --- Morena ------
- --- Partido Humanista ------
- --- Encuentro Social
- ---30.- Que el artículo 65, Apartado A, párrafo segundo, inciso c), de la Ley de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que a los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última

elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, por lo que participaran de la distribución del veinte por ciento que se realiza de forma igualitaria entre todos los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

PADRÓN ELECTORAL

\$\frac{2,027,167}{2015} \frac{2015}{2015} \text{Salario mínimo vigente en el Estado para el 2015} \text{RESULTANTE DEL 75% DEL SALARIO MÍNIMO} \text{\$\frac{5}{2015}} \text{\$\frac{5}{2015}\$ \text{Salario mínimo vigente en el Estado para el 2015} \text{\$\frac{5}{2015}\$ \text{Es igual a 75% Del salarios mínimos a razón de \$68.28} \text{\$\frac{5}{2015}\$ \text{Total del financiamiento para el año 2016} \text{\$\frac{5}{2015}\$ \text{Total del fina

20% FINANCIAMIENTO TOTAL POR REPARTIR ENTRE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

\$20,762,244.41

MONTO QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

\$1,887,476.76

---Por lo que respecta al 80% del financiamiento público que se distribuye de manera proporcional tendríamos lo siguiente: -----

MONTO EQUIVALENTE AL 80%DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO

\$83,048,977.66

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA 2013:	PORCENTAJE VOTACION ESTATAL EMITIDA	80% PROPORCIONAL
Partido Acción Nacional	220,180	24.86%	\$20,645,975.81
Partido Revolucionario Institucional	289,994	32.74%	\$27,190,235.29
Partido de la Revolución Democrática	59,514	6.72%	\$5,580,891.30
Partido del Trabajo	26,568	3.00%	\$2,491,469.34
Partido Verde Ecologista de México	44,281	5.00%	\$4,152,448.89
Partido Movimiento Ciudadano	23,396	2.64%	\$2,192,493.02
Partido Nueva Alianza	97,419	11.00%	\$9,135,387.55
Partido Morena	0	0%	\$0.00
Partido Encuentro Social	0	0%	\$0.00
Partido Humanista	0	0%	\$0.00
Partido Sinaloense	124,276	14.03%	\$11,660,076.46
Total	885,628	100%	\$83,048,977.66

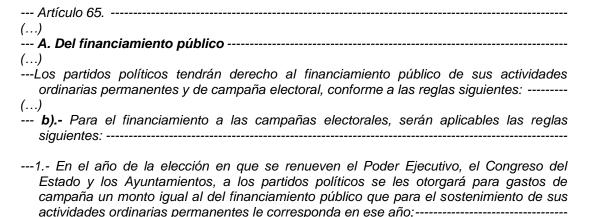
FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDIANRIAS PARA EL AÑO 2016

PARTIDO POLÍTICO	20% IGUALITARIO	80% PROPORCIONAL	MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2016
Partido Acción Nacional	\$1,887,476.76	\$20,645,975.81	\$22,533,452.57
Partido Revolucionario Institucional	\$1,887,476.76	\$27,190,235.29	\$29,077,712.05
Partido de la Revolución Democrática	\$1,887,476.76	\$5,580,891.30	\$7,468,368.06
Partido del Trabajo	\$1,887,476.76	\$2,491,469.34	\$4,378,946.10
Partido Verde Ecologista de México	\$1,887,476.76	\$4,152,448.89	\$6,039,925.65
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,887,476.76	\$2,192,493.02	\$4,079,969.78
Partido Nueva Alianza	\$1,887,476.76	\$9,135,387.55	\$11,022,864.31
Partido Morena	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Encuentro Social	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Humanista	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Sinaloense	\$1,887,476.76	\$11,660,076.46	\$13,547,553.22
Total	\$20,762,244.41	\$83,048,977.66	\$103,811,222.07

--- 32.- Que la cifra total de financiamiento público del ejercicio 2016 para actividades ordinarias permanentes de todos los Partidos Políticos asciende a \$103'811,222.07 (ciento tres millones ochocientos once mil doscientos veintidós pesos 07/100 M. N.).-----

---Cálculo para determinar los montos del financiamiento público para gastos de campaña-----

---33.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 65, Apartado A, párrafo segundo, inciso b), numeral 1, a la letra señala lo siguiente: -------



--- 34.- Que conforme al Considerando número 32 del presente Acuerdo, el monto total del financiamiento público que corresponde al año 2016 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes equivale a la suma de \$103,811,222.07 (ciento tres

-2.- (...)|------

---35.- Que los montos que corresponden a cada Partido Político por concepto de financiamiento para gastos de campaña en el año 2016, son los siguientes.------

Partido Político	Financiamiento para Gastos de Campaña ²
Partido Acción Nacional	\$22,535,113.59
Partido Revolucionario Institucional	\$29,081,034.01
Partido de la Revolución Democrática	\$7,471,690.02
Partido del Trabajo	\$4,378,946.09
Partido Verde Ecologista de México	\$6,039,925.65
Partido Movimiento Ciudadano	\$4,079,969.78
Partido Nueva Alianza	\$11,022,864.31
Partido Morena	\$1,887,476.76
Partido Encuentro Social	\$1,887,476.76
Partido Humanista	\$1,887,476.76
Partido Sinaloense	\$13,539,248.33
Total	\$103,811,222.07

------A C U E R D O ------

²Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes 2016.

PARTIDO POLÍTICO	20% IGUALITARIO	80% PROPORCIONAL	MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2016
Partido Acción Nacional	\$1,887,476.76	\$20,645,975.81	\$22,533,452.57
Partido Revolucionario Institucional	\$1,887,476.76	\$27,190,235.29	\$29,077,712.05
Partido de la Revolución Democrática	\$1,887,476.76	\$5,580,891.30	\$7,468,368.06
Partido del Trabajo	\$1,887,476.76	\$2,491,469.34	\$4,378,946.10
Partido Verde Ecologista de México	\$1,887,476.76	\$4,152,448.89	\$6,039,925.65
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,887,476.76	\$2,192,493.02	\$4,079,969.78
Partido Nueva Alianza	\$1,887,476.76	\$9,135,387.55	\$11,022,864.31
Partido Morena	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Encuentro Social	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Humanista	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Sinaloense	\$1,887,476.76	\$11,660,076.46	\$13,547,553.22
Total	\$20,762,244.41	\$83,048,977.66	\$103,811,222.07

Financiamiento público para gastos de campaña 2016.

Partido Político	Financiamiento para Gastos de Campaña	
Partido Acción Nacional	\$22,533,452.57	
Partido Revolucionario Institucional	\$29,077,712.05	
Partido de la Revolución Democrática	\$7,468,368.06	
Partido del Trabajo	\$4,378,946.10	
Partido Verde Ecologista de México	\$6,039,925.65	
Partido Movimiento Ciudadano	\$4,079,969.78	
Partido Nueva Alianza	\$11,022,864.31	
Partido Morena	\$1,887,476.76	
Partido Encuentro Social	\$1,887,476.76	
Partido Humanista	\$1,887,476.76	
Partido Sinaloense	\$13,547,553.22	
Total	\$103,811,222.07	

POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO PRESIDENTE

> PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA SECRETARIOGENERAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015.